## ORDENANZA Nº 234

## VISTO:

La presentación del Sr. Blasco José, mediante Expediente 073-L-D-1987, referente a la construcción de los locales comerciales sobre Av. Aconquija 2040, para exceptuarlo del retranqueo conforme a Ordenanza N° 96/81, vigente; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es factible la autorización para la construcción de lo peticionado, por cuanto la misma se solicita en calidad de provisoria, ya que es intención del recurrente la realización de un Centro Comercial en dicho Inmueble. Y además consideramos que dada la línea de edificación marcada sobre acera Sud, en la cuadra mencionada no afecta en la misma irregularidad alguna, por el contrario la fachada que se proyecta para estos locales, armonizará ediliciamente el conjunto comercial de la zona;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al Poder Ejecutivo, autorizar al recurrente Blasco José, la aprobación de planos para la construcción de los locales solicitados, exceptuándolo del retranqueo conforme a normas vigentes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El mismo deberá presentar la documentación correspondiente ante la Oficina de Catastro y de edificación privada del D.E.M. .

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.